



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 033- 2019-MPL/GDUA-SGOPC

EXPEDIENTE N° 3283-2018

Pueblo Libre, 27 de mayo del 2019

EL SUBGERENTE DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 3283-2018, seguido por la administrada **YRENE LEONOR REYES CASTAÑEDA**, identificada con DNI N° 09141009, con domicilio en Calle Benjamín Ugarteche N° 174 Int - 12 – Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación N° 046-2018-MPL-GDUA-SGCUCSA, de fecha 12 de noviembre del 2018, se le comunica al administrado que de la revisión de la documentación presentada se ha determinado que existen diferencias y omisiones en la documentación presentada, adjuntándole la relación de los documentos por presentar, otorgándole un plazo de (10) diez días hábiles a fin de adjuntar la documentación solicitada; y, cuya notificación fue debidamente recepcionada por el administrado;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2018, y mediante Informe N° 290-2018-MPL/GDUA/SGOPC/EQV, el técnico de Catastro da cuenta que, a la fecha el administrado no ha cumplido con presentar la documentación solicitada, habiendo vencido ampliamente el plazo otorgado para tal fin;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley 27444, el cual señala "que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos....." entendiéndose, que la administrada tuvo conocimiento de dicha notificación y no habiendo hasta la fecha cumplido con lo solicitado;

Que, conforme lo establece el Artículo 202° del citado cuerpo legal, "en los procedimientos indicados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.....";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar el **ABANDONO**, del presente documento administrativo, por los considerandos expuestos en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO
Subgerente